

Señor
Representante legal
TECSIP S.A.
Ciudad.

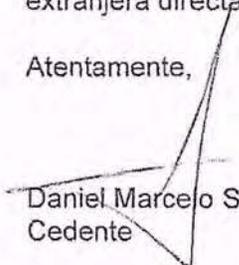
De nuestra consideración:

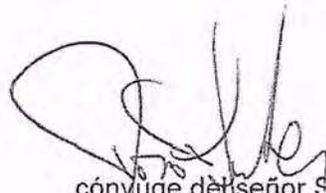
Sin perjuicio de la comunicación que remita para el efecto el cedente, para que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el libro de acciones y accionistas, por medio de la presente le comunicamos que Tecpetrol Servicios SLU ha recibido en cesión nueve mil quinientas acciones en el capital suscrito de TECSIP S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	No. Acciones
Daniel Marcelo Sauthier	Tecpetrol Servicios SLU	9.500
Total		9.500

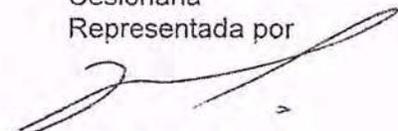
Tecpetrol Servicios SLU es una sociedad de nacionalidad española y su inversión es extranjera directa.

Atentamente,

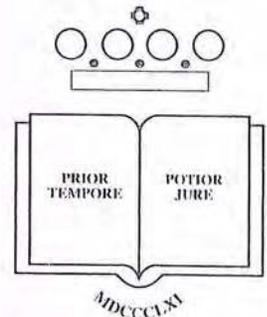

Daniel Marcelo Sauthier
Cedente


cónyuge del señor Sauthier
Cedente ROSA PLESNER

Tecpetrol Servicios SLU
Cesionaria
Representada por


BRUNO PINEDA

447-C



Legitimar

Registro Mercantil de Madrid

T. 1. 1. 1. 1. 1.



Certificación

Paseo de la Castellana, 44
28046 Madrid

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa de Don Antonio Catusus Laforet, solicitando certificación referente a la Sociedad "TECPETROL SERVICIOS SL.", comprensiva de la existencia, vigencia y no estar en causa de cierre ni disolución de la sociedad en el Registro Mercantil, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-529575, folio 160 y siguientes, del tomo 29422, de la sección 8ª, extendida el 15 de Diciembre de 2011 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid el 7 de Diciembre de 2011 ante su Notario Don Segismundo Alvarez Royo-Villanova, con el número 5245/2011 de su protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad denominada "TECPETROL SERVICIOS SL.", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja, no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni Liquidación, ni Procedimiento Concursal de la Sociedad de la que se certifica, por lo que continua VIGENTE según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid, a uno de Agosto de dos mil catorce.

El Registrador,



Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 30004/2014. Honos. s/m.

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legitimo
la firma de D. MIGUEL SEANE
DE LA PARRA, Registrador Mercantil de Madrid
Madrid, 5-AGOSTO-2014





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		MEDRANO CUESTA, JOSE MANUEL	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR MERCANTIL Y BIENES MUEBLES	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	07/08/2014
7. por by/par	HERRERO MEDIAVILLA, JOSE MIGUEL AUXILIAR INFORMACION		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2014/059814		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Firma válida HERRERO MEDIAVILLA, JOSE MIGUEL	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:hiKE-AqLa-r950-YSxf

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:hiKE-AqLa-r950-YSxf

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:hiKE-AqLa-r950-YSxf

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 Juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caracteres du code de verificación:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ % & ' () * , : ;



*Acuerdo
Tepeservicios*

Segismundo Álvarez Royo-Villanova

NOTARIO

NÚMERO 5.248

07/12/2011

ACUERDOS SOCIALES

TECPETROL SERVICIOS, S.L. UNIPERSONAL.



AQ2227714



Segismundo Álvarez Royo-Villanova
Notario

C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 - 3º
Tels. 915538303 Fax. 915544947
28003 Madrid
email: notarios@raimundo61.es

1 _____
NÚMERO: CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO.—

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DE PODERES DE LA
MERCANTIL "TECPETROL SERVICIOS, S.L." (SOCIEDAD
UNIPERSONAL). _____

EN MADRID, mi residencia, a siete de
diciembre de dos mil once. _____

Ante mí, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA,
Notario del Ilustre Colegio de esta capital,
con residencia en la misma, _____

COMPARECE

DON JOHN E. KIDDELL, mayor de edad, de
nacionalidad británica, casado, con domicilio
profesional en 28033-Madrid, Calle Arturo
Soria, 263-B, y titular del N.I.E. número
X0340003V, vigente. _____

Interviene en nombre y representación, como
Secretario del Consejo de Administración, de la

mercantil española denominada **"TECPETROL SERVICIOS, S.L."** (SOCIEDAD UNIPERSONAL), domiciliada en 28010-Madrid, Calle García de Paredes, 94, 1º A; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por mí, en el día de hoy, número 5.245 de protocolo; pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, de los que yo, y el Notario, hago las oportunas advertencias.-----

La sociedad tiene como objeto social, según consta en la escritura de constitución antes citada, "la adquisición, tenencia, administración y gestión de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades no residentes en territorio español, de acuerdo con el artículo 116 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, así como la exploración, explotación y desarrollo de yacimientos de hidrocarburos; el transporte, transformación, destilación, refinación y uso industrial de hidrocarburos; y la comercialización de hidrocarburos y sus



AQ2227713



3

derivados. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá presentarse a liquidaciones públicas o privadas a los efectos de obtener los derechos de explotación de áreas hidrocarburíferas o contratos de servicios públicos o privados de largo plazo equivalentes; celebrar contratos de arrendamiento de cosas, obras y servicios como arrendadora o arrendataria. Adicionalmente, la Sociedad podrá adquirir, tener, administrar y gestionar títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de otro tipo de entidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 116 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. El objeto social incluye la prestación de servicios financieros tales como la gestión y colocación de los recursos propios

y los del grupo empresarial del que forme parte, así como la prestación de cualesquiera otros servicios a las entidades participadas y a otras entidades vinculadas. Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad, bien en forma directa, o bien en cualquier otra forma admitida en Derecho, como la participación en calidad de socio y/o accionista en otras entidades de objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no pueden ser cumplidos por la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social un título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registro Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.-----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación



AQ2227712



5_____

del titular real que impone la Ley 1/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el infrascrito Notario, en el día de hoy, con el número 5.246 de protocolo; manifestando el señor compareciente no haberse modificado el contenido de la misma._____

Se halla especialmente facultado para intervenir en este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de su representada, en su reunión de 7 de diciembre de 2011, según certificación del acta que me entrega y dejo unida a la presente matriz, firmada por el señor compareciente, como Secretario no Consejero del Consejo, cuya firma legítimo por haber sido reconocida por el firmante en mi presencia, con el Visto Bueno de don Eduardo Alberto Ottino, como Presidente del mismo, cuya considero legítima por haber sido cotejada con otra notarialmente legitimada._____

Y juzgo, bajo mi responsabilidad, según

6 _____
interviene, con facultades representativas
suficientes para el otorgamiento de la presente
escritura. _____

Tiene, a mi juicio, según interviene, la
capacidad legal necesaria para formalizar la
presente escritura de ELEVACIÓN A PUBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto _____

_____ O T O R G A: _____

Que eleva a público los acuerdos contenidos
en la certificación unida a esta matriz, como
consecuencia: _____

Se otorga **PODER** a favor de los siguientes
señores: _____

DON RODRIGO JIJÓN LOTORT. _____

DON BRUNO PINEDA CORDERO. _____

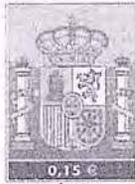
DON EDGAR ACOSTA GRIJALVA. _____

Para que, de manera individual, indistinta y
separada, con el régimen de actuación en
SOLIDARIAMENTE, ejerciten las facultades que se
relacionan en la certificación protocolizada. —

Aplicación Arancel. Disposición Adicional
3ª. Ley 8/1989, de 13 de abril. Documento sin
base de cuantía a efectos arancelarios. _____

De acuerdo con lo establecido en la Ley

AQ2227711



7 _____

Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. _____

_____ O T O R G A M I E N T O _____

Así lo otorga el compareciente, quien cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 193 del Reglamento Notarial, le presta su consentimiento y la firma. _____

_____ A U T O R I Z A C I O N _____

Yo, el Notario, DOY FE: _____

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. _____

b) Que el compareciente, según interviene, a _____

8 _____
mi juicio, tiene capacidad y está legitimado
para el presente otorgamiento. _____

c) Que el consentimiento del otorgante ha
sido libremente prestado. _____

d) Que el otorgamiento se adecua a la
legalidad y a la voluntad libre y debidamente
informado del compareciente. _____

e) Y de que este instrumento público queda
extendido en cuatro folios de papel timbrado,
exclusivo para documentos notariales, serie AQ,
números: el del presente y sus tres anteriores
en orden correlativo. _____

Está la firma del compareciente y la del
Notario Autorizante. Signado, Rubricado y
sellado. _____

_____SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS_____



AQ2227710

**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SOCIEDAD
TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Sociedad Unipersonal)**

D. John E. Kiddell, en su calidad de Secretario de la entidad mercantil **TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Sociedad Unipersonal)**, (en adelante, la Sociead) en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil,

CERTIFICA

Que estando presentes todos sus miembros, el Consejo de Administración de la Sociedad "TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Sociedad Unipersonal)" el 7 de diciembre de 2011 en el domicilio social de la Compañía, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos, cuyo tenor en extracto es el siguiente:

"En Madrid y en el domicilio social de la Compañía, el día 7 de diciembre de 2011 se celebró la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad "TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Sociedad Unipersonal)". (En adelante, la Sociead).

Se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, esto es, D. Eduardo Alberto Ottino, D. Mauro Leone Adolfo Rezzonico, D. Gonzalo de Benito Fernández y D. John E. Kiddell. Al final del Acta aparecen estampadas las firmas de todos los asistentes a la reunión.

Los reunidos acuerdan por unanimidad celebrar la reunión del Consejo de Administración con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. [...]
2. [...]
3. [...]
4. [...]

5. OTORGAMIENTO DE PODERES.
6. ELEVACIÓN A PÚBLICO.

Dicho Orden del Día, aparece aprobado y firmado por todos los asistentes.

Actúan como Presidente de la reunión D. Eduardo Alberto Ottino y como Secretario de la misma D. John E. Kiddell.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, previa deliberación de los asuntos contenidos en el Orden del Día y sin haberse solicitado constancia escrita de ninguna de las intervenciones de los asistentes, se adoptan por unanimidad de los presentes, todos y cada una de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- [...]

SEGUNDO.- [...]

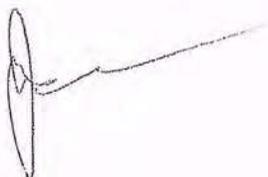
TERCERO.- [...]

CUARTO.- [...]

QUINTO.- OTORGAMIENTO DE PODERES.

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad, otorgar poderes a favor de las siguientes personas:

- D. Rodrigo Jijón Letort.





AQ2227709

- D. Bruno Pineda Cordero.
- D. Edgar Acosta Grijalva.

Para que, de manera individual, indistinta y separada, esto es, solidariamente, en nombre y representación de la Sociedad, puedan:

1. Suscribir en calidad de cesionario las notas de cesión de acciones de una compañía anónima ecuatoriana, pudiendo para el efecto pactar precio y plazo para pagarlo, y, en general para suscribir todo tipo de documentos necesarios para el perfeccionamiento de la cesión de acciones de una compañía anónima ecuatoriana.
2. Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El Apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones del Poderdante.
3. Adicionalmente el Apoderado representará a la Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas de las que la Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio.

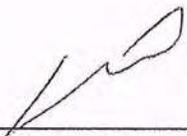
SEXTO: ELEVACIÓN A PÚBLICO.

Se acuerda por unanimidad facultar expresamente a todos los miembros del Consejo de Administración, y en particular al Secretario del Consejo de Administración, D. John E. Kiddell, así como a las personas quienes tienen conferido poder general de elevación a público, para que cualesquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda elevar a público el acuerdo anteriormente adoptado, compareciendo ante Notario, y procediendo, en su caso, a la subsanación, rectificación o aclaración de los mismos y/o de la escritura a que todo ello dé lugar, hasta la inscripción de dichos acuerdos en el Registro Mercantil, pudiendo solicitar, en su caso, la inscripción parcial.

Y para que así conste expide la oportuna Acta, con el Visto Bueno del Presidente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

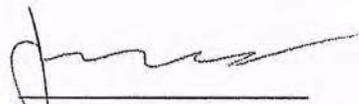
Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con el Visto Bueno de Presidente del Consejo de Administración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº. PRESIDENTE



D. Eduardo Alberto Ottino

EL SECRETARIO



D. John E. Kiddell

AQ2227708



13

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE SIETE FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE AQ, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. MADRID, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.



Handwritten signature of Segismundo Alvarez Royo-Villanova



Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haya du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Segismundo Alvarez Royo-Villanova
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid 6. El 15 DIC. 2011

CERTIFICADO

Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
 Con el número 102667
 Sello/timbre: 10. Firma:



Don Carlos Solís Villa
Firma delegada del Decano

Señor
Representante legal
TECSIP S.A.
Ciudad.

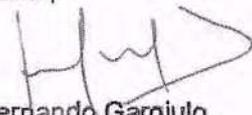
De nuestra consideración:

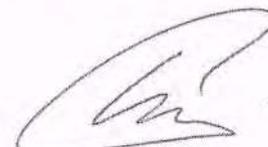
Sin perjuicio de la comunicación que remita para el efecto el cedente, para que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el libro de acciones y accionistas, por medio de la presente le comunicamos que Tecpetrol Internacional SLU ha recibido en cesión quinientas acciones en el capital suscrito de TECSIP S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	No. Acciones
Daniel Fernando Gargiulo	Tecpetrol Internacional SLU	500
Total		500

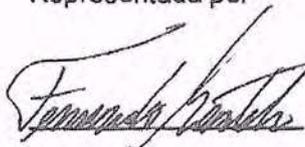
Tecpetrol Internacional SLU es una sociedad de nacionalidad española y su inversión es extranjera directa.

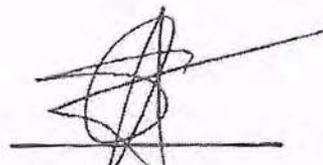
Atentamente,


Daniel Fernando Gargiulo
Cedente

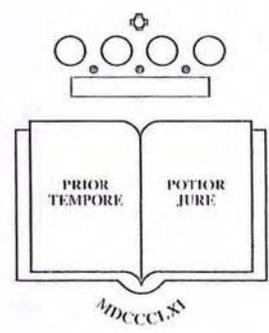

Cónyugue ELIANA RODRIGUEZ
Cedente

Tecpetrol Internacional SLU
Cesionaria
Representada por


FERNANDO MANTILLA


ARTURO SPORLEDER

447927



Legitimar

Registro Mercantil de Madrid

Tropici E. S. L.

Certificación

NOTARÍA
24
 DEL CANTÓN QUITO
 Dr. Alci Rolando Falconi Molina
 NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO SUROGANTE DE QUITO

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID.

CERTIFICO: Que a petición expresa de Don Antonio Catusus Laforet, solicitando certificación referente a la Sociedad "TECPETROL INTERNACIONAL SL.", comprensiva de la existencia, vigencia y no estar en causa de cierre ni disolución de la sociedad en el Registro Mercantil, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-362494, folio 31 y siguientes, del tomo 20485, de la sección 8ª, extendida el 11 de Octubre de 2004 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid el 8 de Septiembre de 2004 ante su Notario Don Alfredo Barrau Moreno, con el número 2581/2004 de su protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad denominada "TECPETROL INTERNACIONAL SL.", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja, no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni Liquidación, ni Procedimiento Concursal de la Sociedad de la que se certifica, por lo que continua VIGENTE según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid, a uno de Agosto de dos mil catorce.

El Registrador



Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 3005/2014. Honos. s/m.

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legitimo la firma de D. MIGUEL SEANE DE LA PARRA Registrador Mercantil de Madrid Madrid. 5- AGOSTO - 2014



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		MEDRANO CUESTA, JOSE MANUEL	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR MERCANTIL Y BIENES MUEBLES	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	07/08/2014
7. por by/par	HERRERO MEDIAVILLA , JOSE MIGUEL AUXILIAR INFORMACION		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2014/059813		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Firma válida  HERRERO MEDIAVILLA, JOSE MIGUEL	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:KCG+-TvMI-0xn4-zWwY

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:KCG+-TvMI-0xn4-zWwY

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:KCG+-TvMI-0xn4-zWwY

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 Juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caracteres de code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz



BW6640754



Segismundo Álvarez Royo-Villanova

Notario

C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 - 3º

Tels. 915538303 Fax. 915544947

28003 Madrid

email: notarios@raimundo61.es

1 _____
 NÚMERO: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS. _____

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
 RELATIVOS A LA REVOCACIÓN y OTORGAMIENTO DE
 PODERES DE LA MERCANTIL "TECPETROL
 INTERNACIONAL, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL). _____

EN MADRID, mi residencia, a catorce de julio
 de dos mil catorce. _____

Ante mí, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA,
 Notario del Ilustre Colegio de esta capital,
 con residencia en la misma, _____

_____ COMPARECE _____

DON JOHN E. KIDDELL, mayor de edad, de
 nacionalidad británica, con domicilio
 profesional en 28033-Madrid, España, Calle
 Arturo Soria, 263-B, y N.I.E. número X0340003-
 V, vigente. _____

INTERVIENE en nombre y representación, como
 Secretario del Consejo de Administración de la

mercantil española denominada "TECPETROL INTERNACIONAL, S.L." (Sociedad Unipersonal), con C.I.F. B-84062686, domiciliada en 28010-Madrid, Calle García de Paredes, 94, 1º A; constituida por tiempo indefinido en escritura de 8 de septiembre de 2004, autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfredo Barrau Moreno, con el número 2.581 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 20.485, libro 0, folio 31, sección 8, hoja número M-362.494, inscripción 1ª.

El objeto social de la sociedad consta en la escritura de constitución antes citada, y cuya actividad general, según manifiesta el señor compareciente, es la adquisición, tenencia, administración y gestión de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades no residentes.

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 1/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid Don Ignacio

BW6640753



3 _____

Manrique Plaza, el día 15 de septiembre de 2010, con el número 7.282 de protocolo; manifestando los señores comparecientes no haberse modificado el contenido de la misma.—

Para dicho cargo de Secretario del Consejo de Administración, fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de su representada de fecha 14 de septiembre de 2004, elevado a instrumento público en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Alfredo Barrau Moreno, de fecha 15 de septiembre de 2004, bajo el número 2.629 de protocolo, que causó la inscripción 2ª de la citada hoja social en el Registro Mercantil de Madrid.—

Se halla especialmente facultado para intervenir en este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de su representada en su reunión de 26 de junio de 2014, con asistencia de todos sus miembros, según certificación del acta que me entrega y

dejo unida a la presente matriz, firmada por el señor compareciente, como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, cuya firma legitimo por haber sido reconocida por el firmante en mi presencia, con el Visto Bueno de don Eduardo Alberto Ottino, como Presidente del mismo, cuya firma considero legítima por haber sido cotejada con otra firma original legitimada. _____

Y le juzgo, bajo mi responsabilidad, según interviene, con facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura. _____

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto _____

O T O R G A: _____

Elevando a instrumento público los acuerdos contenidos en la certificación protocolizada el compareciente, según actúa, deja formalizados los siguientes actos: _____

I.- **REVOCA** todos y cada uno de los siguientes poderes: _____

BW6640752



5 _____

-Los otorgados en la escritura de 21 de febrero de 2012 autorizada por el Notario de Madrid Don Ignacio Manrique Plaza, con el número 910 de protocolo, que causó la inscripción 26ª en la hoja de la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid. _____

-Los otorgados en la escritura de 13 de octubre de 2011 autorizada por el Notario de Madrid Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, con el número 4.639 de protocolo, que causó la inscripción 23ª en la hoja de la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid. _____

Las anteriores revocaciones quedan condicionadas a la inscripción en el Registro Mercantil de los apoderamientos otorgados a continuación. _____

Manifiesta el señor compareciente que no comunique estas revocaciones a los exapoderados puesto que ya tienen conocimiento de ella y consta en poder de la Sociedad la copia

autorizada de dicha escritura.

II.- Otorga PODERES Generales de Administración/Disposición a favor de los siguientes señores, cuyos datos personales constan en la certificación protocolizada:—

Grupo A:—

Don IGNACIO MARÍA CASARES, Don CARLOS M. FRANCK, Don FERNANDO JORGE MANTILLA, Don JOHN EDWARD KIDDELL, Don JUAN JOSÉ MATA, Don EDUARDO ALBERTO OTTINO, Don MAURO LEONE ADOLFO REZZONICO, Don GONZALO DE BENITO FERNÁNDEZ, Don FERNANDO RICARDO MANTILLA, Don CARLOS ABELEDO, Don PAOLO ROCCA y Don HORACIO DANIEL MARÍN.—

Grupo B:—

Don CARLOS GERMÁN CRIVELLI, Don ALEJANDRO ARTURO SHAW, Don JORGE MARCELO TINTI, Don ARTURO SPORLEDER, Don MARIO CÉSAR LAPALMA y Don NORBERTO PABLO CAMPAGNALE.—

Para que MANCOMUNADAMENTE, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos del Grupo A, o uno cualesquiera del Grupo A junto con uno del Grupo B, en nombre y representación de la Sociedad, ejerciten las facultades que se relacionan en el acuerdo "quinto" de la

BW6640751



7 _____
 certificación; todo lo cual se omite aquí en honor a la brevedad. _____

III.- Otorga PODER General Bancario y Financiero a favor de los siguientes señores, cuyos datos personales constan en la certificación protocolizada: _____

Don IGNACIO MARÍA CASARES, Don CARLOS M. FRANCK, Don PAOLO ROCCA, Don FERNANDO JORGE MANTILLA, Don JOHN EDWARD KIDDELL, Don JUAN JOSÉ MATA, Don EDUARDO ALBERTO OTTINO, Don MAURO LEONE ADOLFO REZZONICO, Don GONZALO DE BENITO FERNÁNDEZ, Don FERNANDO RICARDO MANTILLA, Don CARLOS ABELEDO, Don ALEJANDRO ARTURO SHAW, Don JORGE MARCELO TINTI, Don ARTURO SPORLEDER, Don MARIO CÉSAR LAPALMA, Don NORBERTO PABLO CAMPAGNALE, Don SERGIO FABIAN PIZZATTI MERAYO, Doña ROSARIO GROSSO, Don LEANDRO CESAR DIEGO PELLECCIA, Doña MARÍA GABRIELA ROCCA, Doña DEBORA LILIANA NOTRICA, Don PAULO CRISTIAN PIOVANO y Doña MÓNICA BONI.—

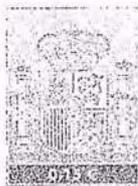
Para que **MANCOMUNADAMENTE**, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad, ejerciten las facultades que se relacionan en el acuerdo "sexto" de la certificación; todo lo cual se omite aquí en honor a la brevedad.——

Hago la advertencia de la obligatoriedad de inscripción de este documento en el Registro Mercantil, conforme a lo previsto en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.——

A estos efectos se solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción adoleciese de algún defecto, a juicio del Sr. Registrador, que impida la práctica de la misma.——

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma

BW6640750



9 _____

con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. _____

_____ O T O R G A M I E N T O _____

Así lo otorga el compareciente, quien cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 193 del Reglamento Notarial, le presta su consentimiento y la firma. _____

_____ A U T O R I Z A C I O N _____

Yo, el Notario, DOY FE: _____

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. _____

b) Que el compareciente, según interviene, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. _____

c) Que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. _____

BW6640749



**CERTIFICACION DEL ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD TECPETROL INTERNACIONAL, S.L.
(Sociedad Unipersonal)**

En Madrid a 26 de junio de 2014, D. John E. Kiddell, en su calidad de Secretario de la entidad mercantil TECPETROL INTERNACIONAL, S.L. (Sociedad Unipersonal), (en adelante, "la Sociedad"), en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil

CERTIFICA

Que con fecha 26 de junio de 2014, en el domicilio social de la Sociedad, el Consejo de Administración, estando presentes todos sus miembros, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos contenidos en el correspondiente Acta, la cual fue aprobada por unanimidad, y cuyo tenor en extracto es el siguiente:

"En Madrid, en el domicilio social de la compañía, el día 26 de junio de 2014, tiene lugar la celebración del Consejo de Administración de la Sociedad TECPETROL INTERNACIONAL, S.L. (Sociedad Unipersonal) (la "Sociedad").

Se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, esto es, los señores: D. Eduardo Alberto Ottino, D. Mauro Leone Adolfo Rezzonico, D. Gonzalo De Benito Fernández, y D. John E. Kiddell.

Los reunidos, acuerdan por unanimidad celebrar la reunión del Consejo de Administración con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Información sobre la marcha de los negocios de la Sociedad.
2. Constitución de una sociedad de servicios en Ecuador.
3. Asociación con Schlumberger para la firma de un contrato con Petroamazonas para la prestación de servicios en el Grupo 1.
4. Revocación de un poder general de administración y disposición y de un poder bancario y financiero.
5. Otorgamiento de un poder general de administración y disposición.
6. Otorgamiento de un poder bancario y financiero.
7. Elevación a público.

Dicho orden del día aparece firmado y aprobado por todos los Consejeros asistentes a la reunión.

Actúan como Presidente de la reunión D. Eduardo Alberto Ottino y como Secretario D. John E. Kiddell, Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, previa deliberación de los asuntos contenidos en el Orden del Día y sin haberse solicitado constancia escrita de ninguna de las intervenciones de los asistentes, se adoptan por unanimidad de los presentes, todos y cada uno de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- (...)

SEGUNDO.- (...)

TERCERO.- (...)

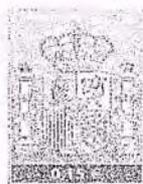
CUARTO.-REVOCACIÓN DE UN PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION Y DE UN PODER BANCARIO Y FINANCIERO.

Se acuerda por unanimidad revocar todos y cada uno de los poderes otorgados en virtud de:

- Escritura de otorgamiento de un poder general de administración y disposición de 21 de febrero de 2012 ante el Notario de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza con el número 910 de su protocolo y que causó la inscripción 26ª en la hoja de la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid.
- Escritura de otorgamiento de un poder bancario y financiero de 13 de octubre de 2011 ante el Notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno con el número 4.639 de su protocolo y que causó la inscripción 23ª en la hoja de la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid.



BW6640748



La citada revocación queda condicionada a la inscripción en el Registro Mercantil de la oportuna escritura que contenga los apoderamientos otorgados por este Consejo de Administración en los acuerdos QUINTO y SEXTO de la presente Acta.

QUINTO.- OTORGAMIENTO DE UN PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN.

Se acuerda por unanimidad otorgar un Poder General de Administración y Disposición para actuar en todo el mundo, en nombre y representación de la Sociedad, a favor de (Grupo A):

- **D. Ignacio María Casares**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Della Paolera 299, 16º planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N° 10136900N en vigor.
- **D. Carlos M. Franck**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio profesional en Av. Leandro N. Alem 1067, 28ª planta, Buenos Aires, Argentina y titular del pasaporte argentino N° 8362743M y NIE n° Y0458382-Y, ambos en vigor.
- **D. Fernando Jorge Mantilla**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Della Paolera 299, 16º planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N° 23.469.555 N en vigor.
- **D. John Edward Kiddell**, mayor de edad, de nacionalidad británica, casado, con domicilio profesional en Arturo Soria 263-B, Madrid 28033, España, y titular de la Tarjeta de Residencia Española N° X 0340003V en vigor.
- **D. Juan José Mafa**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Della Paolera 299, 20º planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N° 16.090.439 N en vigor.
- **D. Eduardo Alberto Ottino**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, divorciado, con domicilio profesional en Della Paolera 299, 17º planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N°10.433.698 N y NIE n° Y1174626-F, ambos en vigor.
- **D. Mauro Leone Adolfo Rezzonico**, mayor de edad, de nacionalidad suiza, casado, con domicilio profesional en Vía Emilio Bossi, 1, Lugano 6900, Suiza, y titular del pasaporte suizo N° F2111850 y NIE n° Y0338802-A, ambos en vigor.

- **D. Gonzalo de Benito Fernandez**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana 12-6D, 28046 Madrid, y DNI N° 50.804.237-C en vigor.
- **D. Fernando Ricardo Mantilla**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Av. Leandro N. Alem 1067, 28ª planta, Buenos Aires, Argentina y titular del pasaporte argentino N° 5407623M en vigor.
- **D. Carlos Abeledo**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Della Paolera 299, 1º planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N° 13.480.974 N en vigor.
- **D. Paolo Rocca**, mayor de edad, de nacionalidad italiana, casado, con domicilio profesional en Av. Leandro N. Alem 1067, 29ª planta, Buenos Aires, Argentina y titular del pasaporte italiano N° C 173721 en vigor;
- **D. Horacio Daniel Marín**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, divorciado, con domicilio profesional en Pje. Carlos M. Della Paolera 299, 20ª planta, Buenos Aires, Argentina y titular del pasaporte argentino N° 16.260.926 N en vigor;

para que mancomunadamente, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o uno cualquiera de ellos junto con uno cualquiera de (Grupo B):

- **D. Carlos Germán Crivelli**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Pje. Carlos M. Della Paolera 299, 20ª planta, Buenos Aires, Argentina y titular del pasaporte argentino N° 8.447.668 en vigor;
- **D. Alejandro Arturo Shaw**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Pje. Carlos M. Della Paolera 299, 20ª planta, Buenos Aires, Argentina y titular del pasaporte argentino N° 10424654N en vigor.
- **D. Jorge Marcelo Tinti**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio profesional en Pje. Carlos M. Della Paolera 299, 20ª planta, Buenos Aires, Argentina y titular del pasaporte argentino N° 16761871N en vigor.



BW6640747



- **D. Arturo Sporleder**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Della Paolera 299, 17° planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N° 26769006N en vigor.
- **D. Mario César Lapalma**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Della Paolera 299, 17° planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N° 14.942.659 N en vigor.
- **D. Norberto Pablo Campagnale**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Della Paolera 299, 1° planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N° 21.627.118 N en vigor.

en nombre y representación de la Sociedad, ejerciten las siguientes facultades:

1º) Actos de ordinaria administración: Emitan y conformen facturas y cuentas; otorguen y acepten cesiones de derecho, créditos y daciones en pago; otorguen y acepten novaciones, delegaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas; acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación; contraten seguros como asegurados; exijan y presten fianzas, garantías y cauciones; retiren la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas ya sean aéreas, ferrestres o marítimas, del interior o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspondientes; y realicen todos los demás actos de ordinaria administración.

2º) Pagos y cobros: Paguen toda clase de obligaciones de la sociedad, y cobren toda clase de créditos de la sociedad, con facultad para percibir y dar recibos; convenir compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores; acepten y otorguen novaciones y daciones en pago.

3º) Gestiones administrativas: Gestionen ante las autoridades públicas supranacionales, internacionales, nacionales, federales, estatales, provinciales, municipales, sus dependencias, divisiones, reparticiones y oficinas públicas en general, incluyendo entidades autárquicas, empresas del Estado y empresas públicas multinacionales, etc., toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad.

4º) Contratos de Trabajo: Celebren contratos de trabajo, asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o declararlo despedido; apliquen sanciones disciplinarias, suspendan los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren contratos de locación de servicios y/o de obra, pudiendo rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos podrán fijar su remuneración, sueldo, jornal, honorario o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración.

5°) **Adquisición y enajenación de bienes muebles:** Adquieran cosas muebles y créditos, por compra, permuta, donación o cualquier acto a título oneroso o gratuito; y venderlas o cederlas por cualquier título oneroso; fijen en cada caso los precios, modalidades, condiciones y cláusulas de las adquisiciones, enajenaciones o cesiones.

6°) **Adquisición y enajenación de acciones:** Adquieran y enajenen acciones de otras sociedades, bonos, títulos y obligaciones convertibles en acciones de otras sociedades, particiones en el capital de otras sociedades o empresas por cualquier acto o título, fijando en cada caso los precios, modalidades y condiciones de las operaciones.

7°) **Préstamos:** Tomen y den dinero en préstamo, fijando en cada caso las condiciones de la operación.

8°) **Operaciones con títulos de crédito:** Libren, endosen, acepten, avalen y noven letras de cambio, pagarés, vales, billetes y cualquier otro título de crédito instrumentado en documentos a la orden o al portador; y descuenten toda clase de documentos, inclusive de terceros.

9°) **Garantías:** Afiancen o de cualquier modo garanticen el pago de obligaciones de terceros, fijando las condiciones de la operación, pudiendo para ello constituir, cancelar, dividir, prorrogar, remover y sustituir hipotecas, prendas industriales, comerciales o agrarias, anticresis, y todo tipo de derechos reales y personales de garantía.

10°) **Operaciones bancarias:** Abran y clausuren cuentas corrientes o intervengan en las ya existentes; libren, endosen, avalen y descuenten cheques, giros, pagarés, letras de cambio, billetes, vales y cualquier documento de comercio; giren en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos; retiren cheques devueltos y libretas de cheques, otorgando recibos; soliciten saldos de cuentas corrientes, a premio o de ahorro, dando su conformidad o disconformidad; y, en general, realicen todas las operaciones que puedan efectuarse en un banco o con un banco.

11°) **Depósitos bancarios:** Depositen en los bancos o en poder de terceros, dinero, cheques endosados al efecto, valores, etc., en cuenta corriente o a premio, cajas de ahorro y cuentas a plazo fijo; y acciones, títulos en custodia o en garantía, y los retiren.

12°) **Depósitos de terceros:** Reciban depósitos de terceros con exclusión de los bancarios, en efectivo o en valores, títulos o acciones; convengan sus condiciones y expidan los correspondientes certificados o resguardos nominativos o al portador.



BW6640746



13º) Representación en sociedades: Representen a la sociedad en asambleas generales o juntas de sociedades de responsabilidad limitada, en comandita por acciones, o de cualquier otro tipo, sea de capital o de personas, en que la sociedad tenga acciones, cuotas-sociales, participaciones, etc., con facultades para intervenir en las votaciones o deliberaciones; solicitar aclaraciones; aprobar e impugnar balances, memorias, informes; proponer nombramientos de directores, gerentes, etc.; y, en general, realizar todos los actos que fueren menester para la defensa de los intereses que la sociedad pudiera tener en dichas sociedades, y que se traten en las sesiones de asambleas, o juntas de socios sobre los puntos de las convocatorias o sus ampliaciones, si las hubiere.

14º) Formación de Sociedades: Constituyan, prorroguen, modifiquen, disuelvan, liquiden y dividan toda clase de Sociedades, con facultad para hacer aportes de capital en dinero, en especie o en derechos, reglen las condiciones y estipulaciones contractuales o de división, liquidación o disolución.

15º) Representación en juicios: Representen a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier instancia y jurisdicción; interpongan toda clase de recursos y renuncien a ellos.

16º) Transacciones: Hagan transacciones judiciales o extrajudiciales.

17º) Otorgamiento de poderes: Otorguen los poderes y/o mandatos que fuesen necesarios para los negocios sociales, designando apoderados y determinando sus facultades y forma de actuación, ya sea en forma individual o conjunta; otorguen poderes y/o mandatos a abogados y/o procuradores para la representación en juicio de la sociedad, con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la sociedad en razón de sus dichos.

18º) Facultades generales: Celebren toda clase de contratos y realicen toda clase de actos no enumerados precedentemente fijando en cada caso las condiciones, modalidades y precio.

SEXTO.- OTORGAMIENTO DE UN PODER GENERAL BANCARIO Y FINANCIERO.

Se acuerda por unanimidad otorgar un Poder General Bancario y Financiero para actuar en todo el mundo, en nombre y representación de la Sociedad, a favor de:

- **D. Ignacio María Casares**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Della Paolera 299, 16° planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N° 10136900N en vigor.
- **D. Carlos M. Franck**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio profesional en Av. Leandro N. Alem 1067, 28ª planta, Buenos Aires, Argentina y titular del pasaporte argentino N° 8362743M en vigor.
- **D. Paolo Rocca**, mayor de edad, de nacionalidad italiana, casado, con domicilio profesional en Av. Leandro N. Alem 1067, 29ª planta, Buenos Aires, Argentina y titular del pasaporte italiano N° C 173721 en vigor.
- **D. Fernando Jorge Mantilla**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Della Paolera 299, 16° planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N° 23.469.555 N.
- **D. John Edward Kiddell**, mayor de edad, de nacionalidad inglesa, con domicilio profesional en Arturo Soria 263-B, Madrid 28033, España, y titular de la Tarjeta de Residencia Española N° X 0340003V en vigor.
- **D. Juan José Mata**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Della Paolera 299, 20° planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N° 16.090.439 N en vigor.
- **D. Eduardo Alberto Ottino**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, divorciado, con domicilio profesional en Della Paolera 299, 17° planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N° 10.433.698 N en vigor.
- **D. Mauro Leone Adolfo Rezzonico**, de nacionalidad suiza, casado, con domicilio profesional en Via Emilio Bossi, 1, Lugano 6900, Suiza, y titular del pasaporte suizo N° F2111850 en vigor.
- **D. Gonzalo de Benito Fernandez**, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana 12-6D, 28046, Madrid, España, y titular del DNI español N° 50.804.237-C en vigor.





BW6640745

- **D. Fernando Ricardo Mantilla**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Av. Leandro N. Alem 1067, 28ª planta, Buenos Aires, Argentina y titular del pasaporte argentino N° 5407623M en vigor.
- **D. Carlos Abeledo**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Della Paolera 299, 1º planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N° 13.480.974 N en vigor.
- **D. Alejandro Arturo Shaw**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Pje. Carlos M. Della Paolera 299, 20ª planta, Buenos Aires, Argentina y titular del pasaporte argentino N° 10424654N en vigor.
- **D. Jorge Marcelo Tinti**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, soltero, con domicilio profesional en Pje. Carlos M. Della Paolera 299, 20ª planta, Buenos Aires, Argentina y titular del pasaporte argentino N° 16761871N en vigor.
- **D. Arturo Sporleder**, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Della Paolera 299, 17º planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N° 26769006N en vigor.
- **D. Mario César Lapalma**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Della Paolera 299, 17º planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N° 14.942.659 N en vigor.
- **D. Norberto Pablo Campagnale**, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Della Paolera 299, 1º planta, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino N° 21.627.118 N en vigor.
- **D. Sergio Fabian Pizzatti Merayo**, mayor de edad, casado, con domicilio en Carlos Maria Della Paolera 299 P.3, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino 14.415.986 N. en vigor.

- **D. Rosario Grosso**, mayor de edad, casado, con domicilio en Carlos María Della Paolera 299 P.3, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino 10.859.211 N en vigor.
- **D. Leandro Cesar Diego Pellecchia**, mayor de edad, casado, con domicilio en Carlos María Della Paolera 299 P.3, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino 27.659.358 N en vigor.
- **D^a. María Gabriela Rocca**, mayor de edad, casada, con domicilio en Carlos María Della Paolera 299 P.3, Buenos Aires, Argentina y titular del pasaporte argentino 21.504.201 N en vigor.
- **D^a. Debora Liliana Notrica**, mayor de edad, casada, con domicilio en Carlos María Della Paolera 299 P.3, Buenos Aires, Argentina, y titular del pasaporte argentino 16.967.315 N en vigor.
- **D. Paulo Cristian Piovano**, mayor de edad, soltero, con domicilio en 420 Fifth Av. 18 Floor, New York, New York, Estados Unidos, y titular del pasaporte argentino 20.700.215 N en vigor.
- **D^a. Mónica Boni**, mayor de edad, casada, con domicilio en 420 Fifth Av. 18 Floor, New York, New York, Estados Unidos, y titular del pasaporte estadounidense 211.080.231 en vigor.

para que **mancomunadamente, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos**, en nombre y representación de la Sociedad, ejerciten las siguientes facultades:

1º) Operaciones bancarias: Abran y clausuren cuentas corrientes o intervengan en las ya existentes; libren, endosen, avalen y descuenten cheques, giros, pagarés, letras de cambio, billetes, vales y cualquier documento de comercio; giren en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los Bancos; retiren cheques devueltos y libretas de cheques, otorgando recibos; soliciten saldos de cuentas corrientes, dando su conformidad o disconformidad; y en general realicen todas las operaciones que puedan efectuarse en un banco o con un banco.



BW6640744



2º) **Depósitos bancarios:** constituir, retirar, liquidar y cancelar depósitos de valores, acciones, títulos en custodia o en garantía, metálico, efectos y mercancías en cualesquiera bancos o entidades financieras.

3º) **Préstamos:** Tomen dinero prestado, con interés o sin él, con garantías o sin ellas, de bancos o de cualquier institución de crédito, nacional, provincial o privado y de particulares, gestionando y conviniendo en cada caso sus condiciones, formas y modalidades de pago.

4º) **Operaciones cambiarias:** Libren, endosen, avalen, acepten, y noven letras de cambio, pagarés, billetes, vales y cualquier documento a la orden o al portador; y descuenten toda clase de documentos inclusive de terceros. Realicen operaciones de recibo de fideicomiso o "trust-receipt".

5º) **Garantías y cesiones de créditos y derechos:** Constituyan, acepten, cancelen, dividan, prorroguen, renueven o sustituyan hipotecas, prendas con o sin registro, anticresis y demás derechos reales; otorguen y acepten cesiones de derechos y créditos, fianzas, avales, cauciones y garantías, incluso en beneficio de terceros, otorgando y suscribiendo los instrumentos públicos y/o privados que fueren necesarios.

6º) **Negociación de valores y créditos:** Negocien valores y créditos de cualquier tipo y naturaleza, ya sea en moneda corriente o en moneda extranjera; compren y vendan cambio de monedas y títulos valores de créditos o deudas; celebren contratos de seguros de cambio; compren y vendan títulos accionarios de sociedades nacionales o extranjeras.

7º) **Depósitos de Terceros:** Reciban depósitos de terceros con exclusión de los bancarios, en efectivo o en valores, títulos o acciones, convengan sus condiciones y expidan los correspondientes certificados o resguardos, nominativos o al portador.

8º) **Otorgamiento y revocación de poderes:** Otorguen poderes generales o especiales con facultades bancarias y/o cambiarias, que fueren necesarios, designando apoderados y su forma de actuación. Revoquen cualquier clase y tipo de poderes que la Sociedad haya otorgado o pueda otorgar en el futuro, cualquiera sea el órgano o los otorgantes que lo hayan dispuesto o conferido.

9º) **Otorgamiento de Instrumentos:** Otorguen los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios en razón del ejercicio de las facultades indicadas precedentemente.

SEPTIMO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA ELEVAR A PÚBLICO.

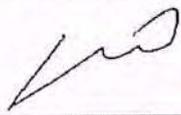
El Consejo de Administración acuerda por unanimidad, con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, facultar, solidaria e indistintamente, a todos los miembros del Consejo de Administración y demás personas apoderadas al efecto para que cualesquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda elevar a público los acuerdos anteriormente adoptados, compareciendo ante Notario, y procediendo, en su caso, a la subsanación, rectificación o aclaración de los mismos y/o de la escritura a que todo ello dé lugar, hasta la inscripción de dichos acuerdos en el Registro Mercantil.

El Consejo de Administración, acuerda por unanimidad, con el voto favorable de todos sus miembros, dejar constancia de ello en la presente acta.

Y para que así conste expido la oportuna Acta, con el Visto Bueno del Presidente, en Madrid, a los 26 días de junio de 2014."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº EL PRESIDENTE



D. Eduardo Alberto Ottino

EL SECRETARIO



D. John E. Kiddell

BW6640743



10/2013



23

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE DOCE FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE BW, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. MADRID, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.



Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Segismundo'.



